



D^a ENCARNACIÓN COVEÑAS PEÑA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, (SEVILLA).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día **31 de octubre de 2018**, con la asistencia de trece de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, con ocho votos a favor (de los Sres concejales integrantes del Grupo Municipal PSOE) y cinco votos en contra (tres de los Sres Concejales del Grupo Municipal IULV-CA, y dos de los Sres Concejales del grupo Municipal PP), adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

3.- ORDENANZAS FISCALES 2019.

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 41 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha elaborado propuesta de Alcaldía de las modificaciones previstas en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019.

Con fecha 22 de octubre de 2.018 , y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 a 147 del Reglamento Orgánico Municipal se presentó dicho proyecto de modificación a la Comisión Informativa de Hacienda, a partir de cuya fecha se otorga a los grupos municipales un plazo de tres días hábiles para la presentación de enmiendas al proyecto presentado.

Concluido el plazo habilitado, se presentan enmiendas por los grupos municipales de IULV-CA y PP.

Analizadas dichas enmiendas, y considerando las que se refieren a las Ordenanzas Fiscales cuya modificación se propone por el equipo de gobierno municipal, es decir , Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles , Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua , y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, las enmiendas no son aceptadas, bien por superar los límites legalmente establecidos, bien por suponer un desequilibrio en la financiación de los servicios incompatible con la eficiente prestación de los mismos.

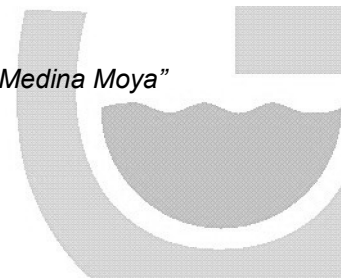
Y de acuerdo con lo expuesto el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero. *Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2019 que a continuación se relacionan, y en los términos que constan en el expediente:*

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua*
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado*
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público con la realización de actividades municipales*

Segundo. *De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 TRLRHL, remítase Anuncio comprensivo de las mismas al B.O.P así como a un diario de los de mayor difusión de la provincia a efectos de cumplir con lo establecido en relación al plazo de 30 días para formular reclamaciones, advirtiendo que, para el caso en que no se formularan reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobadas.*

En Guillena, a la fecha del pie de firma electrónica.=El Alcalde.=Fdo/ Lorenzo J. Medina Moya”



Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Fdo D. Lorenzo J. Medina Moya

